

Actuación 10PS: A.2.1.a_ Renovación de equipos e instalaciones para mayor eficiencia energética.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	 Objeto	<p>Mejora energética de equipos, instalaciones o procesos mediante la reducción del consumo energético gracias a la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, salvo aquellas dirigidas a operaciones de transporte.</p> <p>La actuación de mejora energética será capaz de permitir una reducción anual de al menos el 10% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos, instalaciones o procesos antes y después de la actuación de mejora energética. Asimismo, la actuación deberá propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</p>
Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
Tipología de actuación	A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental.		
Clasificación de la actuación	A.2.1. Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética.		
Tipo de actuación	a) Renovación de equipos e instalaciones para mayor eficiencia energética.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

ALCANCE ESPECÍFICO

Las actuaciones consistirán en la inversión en mejora energética de equipos, instalaciones o procesos (excepto operaciones de transporte) mediante la renovación de uno o varios de los equipos o elementos de las instalaciones o de los procesos, por otros con menores consumos de energía, y que por lo tanto, permitan una mayor eficiencia energética.

Esta actuación se concibe para la disminución del consumo energético de los procesos productivos posibilitando un ahorro energético en estos centros consumidores. En caso de que la actuación consista en una mejora energética del proceso, más allá de una simple renovación de equipos o instalaciones se deberá solicitar por la actuación **A.2.1.b de la línea Pyme Sostenible**.

Ejemplos de proyectos incentivables son los siguientes:

- Sustitución de caldera de vapor en una extractora por otra más eficiente (sin sustitución del tipo de combustible).
- Sustitución de dos compresores de aire, con regulación todo/nada, por dos compresores de tipo modulante.
- Sustitución de una inyectora de plástico por otra más eficiente.

Se considerarán subvencionables tanto la renovación de equipos e instalaciones como el resto de partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación de mejora energética.

La renovación de equipos e instalaciones existentes por otros más eficientes que afecten a las instalaciones generales del edificio o su envolvente, tales como mejora de la iluminación o climatización, entre otras, se realizarán a través de la **línea Construcción Sostenible**.

Renovación de uno o varios de los equipos o elementos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Las actuaciones consistirán en la renovación de equipos generadores o consumidores finales de energía por otros de mayor eficiencia energética.



INTENSIDADES DE INCENTIVO

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL	ESPECÍFICAS			
25 %	30 % Ámbito prioritario RIS3	35 % Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	35 % Actuaciones a través de entidades colaboradoras	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia?

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones se dirigirán a la mejora de la eficiencia energética de equipos e instalaciones mediante su renovación.
- + Las actuaciones incentivadas conllevarán una reducción anual de al menos el 10% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos o instalación del proceso sobre el que se actúe antes y después de la actuación de mejora energética, debiendo propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; para ello se requiere:

INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.	c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.	d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	

- **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
- **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), la siguiente documentación:

- + Marcado CE de los nuevos equipos.
- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior a la ejecución.
- + Memoria de cálculo y diseño, con indicación de los cálculos justificativos del ahorro de energía primaria global y de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero obtenido respecto a la situación antes de la actuación de mejora energética.